



DENUNCIANTE (1) : YOLANDA CASANUEVA FUENTES  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (2) : FERNANDO ALBERTO CASANUEVA FUENTES  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (3) : HERNAN ANTONIO VASQUEZ BELTRAN  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (4) : MANUEL ANGEL VENEGAS SEPULVEDA  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (5) : ETELVINA DEL CARMEN SEPULVEDA ALEGRIA  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (6) : LAURA IVONNE CABEZAS ORTIZ  
RUT : [REDACTED]  
REPRESENTANTE : PAULA ANDREA VILLEGAS HERNANDEZ (abogado)  
RUT : 19.155.945-2  
DOMICILIO : O" Higgins N° 630 oficina 404 Concepción.-  
CORREO ELECTRON: [muviabogados@yahoo.es](mailto:muviabogados@yahoo.es)

DENUNCIADO : Celulosa ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.  
RUT : 93.458.000-1  
PROYECTO : COMPLEJO FORESTAL E INDUSTRIAL NUEVA ALDEA

**EN LO PRINCIPAL:** Formula denuncia por hechos suscitados los días 01 y 08 de mayo de 2016 y solicita inspección al CFI Nueva Aldea. **OTROSÍ:** Se tenga presente personería.

### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**PAULA A. VILLEGAS HERNANDEZ**, abogado, en representación de doña **YOLANDA CASANUEVA FUENTES**; Don **FERNANDO ALBERTO CASANUEVA FUENTES**; **HERNAN ANTONIO VASQUEZ BELTRAN**; **MANUEL ANGEL VENEGAS SEPULVEDA**; **ETELVINA DEL CARMEN SEPULVEDA ALEGRIA**, **PABLO VÁSQUEZ** y **LAURA CABEZAS ORTIZ**, según consta en estos autos administrativos, todos domiciliados en Sector Carrizales Bajo de la comuna de Ránquil, al Señor **SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**, respetuosamente digo:

1.- El objeto de la presente denuncia, radica exclusivamente en los episodios de fuertes malos olores suscitados coincidentemente durante los dos últimos domingos, esto es los días 01 y 08 de mayo a partir de las 15.00 horas aproximadamente hasta la madrugada de los lunes siguientes.

2.- En efecto, en el horario referido los habitantes de Carrizales Bajo

comenzaron a percibir un fuerte olor a descomposición, el cual con el paso de las horas se fue intensificando y generando molestias físicas en mis representados.

3.- Primeramente la molestia empezó a generar picazón y ardor en los ojos para luego provocar ardor en las gargantas de los habitantes del Sector de Carrizales Bajo al respirar debiendo cubrir sus bocas y nariz con pañuelos para aminorar los efectos. Frente a la preocupación por la situación vivida, los denunciantes intentaron contactar a personal del Complejo Forestal e Industrial de Nueva Aldea, empero ni siquiera fueron respondidos sus llamados. Por tratarse de situaciones ocurridas, durante días domingos tampoco pudo alertarse a la Autoridad, ya que los teléfonos tanto de la Superintendencia del Medio Ambiente como la SEREMI de Salud no atienden llamados los días sábados, domingos ni festivos.

4.- Lo llamativo de esta situación, es que se trata de episodios que se repiten una y otra vez, y respecto de los cuales ni siquiera ha existido pronunciamiento por parte del titular del CFI Nueva Aldea en el Plan de Cumplimiento presentado recientemente ante esta autoridad, a propósito de la formulación de cargos emanada de los autos administrativos D-008-2016.

5.- Dada la situación anterior, se torna indispensable que se realice una nueva inspección de modo directa y urgente a esta empresa para que se revisen dichas instalaciones industriales a modo de determinar la causa y magnitud de tales sustancias que emanan de la planta que son emitidas por ésta casi a diario en las últimas dos semanas.

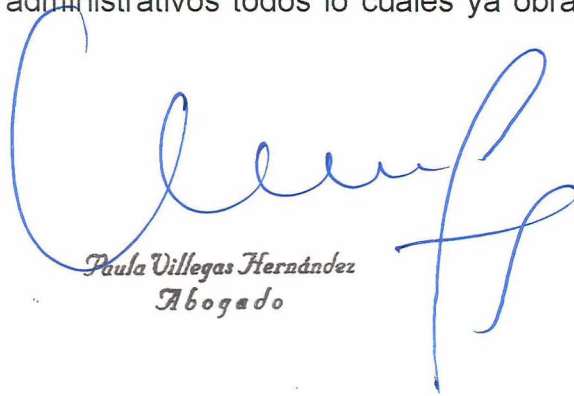
**POR TANTO;** En mérito de los antecedentes señalados precedentemente, y teniendo en consideración que la denuncia formulada se encuentra revestida de seriedad y mérito suficiente PIDO se tenga por interpuesta la presente denuncia en contra de la empresa Arauco y Constitución S.A. titular del proyecto "CELULOSA NUEVA ALDEA" de Itata:

I.- Se ordenen abrir e instruir un nuevo procedimiento sancionatorio en contra del titular del proyecto;

II.- Se proceda a la formulación de cargos en su contra; y

III.- La imposición del máximo de las penas que la ley contempla a la denunciada por las infracciones que se constaten por incumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental con que cuenta este proyecto.

**OTROSÍ:** Pido tener presente que mi personería para comparecer en representación de los denunciados antes de esta Sede administrativa consta en los respectivos mandatos administrativos todos los cuales ya obran en poder de este Servicio.



*Paula Villegas Hernández*  
*Abogado*





DENUNCIANTE (1) : YOLANDA CASANUEVA FUENTES  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (2) : FERNANDO ALBERTO CASANUEVA FUENTES  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (3) : HERNAN ANTONIO VASQUEZ BELTRAN  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (4) : MANUEL ANGEL VENEGAS SEPULVEDA  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (5) : ETELVINA DEL CARMEN SEPULVEDA ALEGRIA  
RUT : [REDACTED]  
DENUNCIANTE (6) : LAURA IVONNE CABEZAS ORTIZ  
RUT : [REDACTED]  
REPRESENTANTE : PAULA ANDREA VILLEGAS HERNANDEZ (abogado)  
RUT : [REDACTED]  
DOMICILIO : O" Higgins N° 630 oficina 404 Concepción.-  
CORREO ELECTRON: [muviabogados@yahoo.es](mailto:muviabogados@yahoo.es)

DENUNCIADO : Celulosa ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.  
RUT : 93.458.000-1  
PROYECTO : COMPLEJO FORESTAL E INDUSTRIAL NUEVA ALDEA

**EN LO PRINCIPAL:** Formula denuncia por hechos suscitados el día 28 de mayo de 2016. **PRIMER OTROSÍ:** Solicita fiscalización. **SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente personería.

### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**PAULA A. VILLEGAS HERNANDEZ**, abogado, en representación de doña **YOLANDA CASANUEVA FUENTES**; Don **FERNANDO ALBERTO CASANUEVA FUENTES**; **HERNAN ANTONIO VASQUEZ BELTRAN**; **MANUEL ANGEL VENEGAS SEPULVEDA**; **ETELVINA DEL CARMEN SEPULVEDA ALEGRIA**, **PABLO VÁSQUEZ** y **LAURA CABEZAS ORTIZ**, según consta en estos autos administrativos, todos domiciliados en Sector Carrizales Bajo de la comuna de Ránquil, al Señor **SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**, respetuosamente digo:

1.- Los hechos que pudieren dar origen a infracciones ambientales de competencia de esta autoridad se originaron el día sábado 28 de mayo del año en curso, día en el cual alrededor de las 17.00 horas comenzaron a escucharse en el sector de Carrizales bajo aledaño al CFI Nueva Aldea fuertes estruendos provenientes de la Planta de Celulosa Nueva Aldea, los cuales a los pocos minutos fueron acompañados de una gran nube gris oscura que cubrió el sector

en comento.

2.- Luego de las circunstancias reseñadas, se comenzaron a sentir fuertes olores presumiblemente por liberación dióxido de cloro ya que en forma instantáneas se generaron molestias al respirar en mis representados.

3.- Al igual, que en el evento suscitado el día 25 de mayo se generaron grandes columnas de humo y fuertes olores desde la planta de celulosa los cuales invadieron todo el bajo del sector de Carrizales.

4.- Por la información que mis representados pudieron obtener de parte de personal de la Planta de Celulosa, la situación anormal se habría generado aparentemente por fallas en el sistema eléctrico y en una caldera de la Planta.

**POR TANTO;** En mérito de los antecedentes señalados precedentemente, y teniendo en consideración que la denuncia formulada se encuentra revestida de seriedad y mérito suficiente PIDO se tenga por interpuesta la presente denuncia en contra de la empresa Arauco y Constitución S.A. titular del proyecto "CELULOSA NUEVA ALDEA" de Itata:

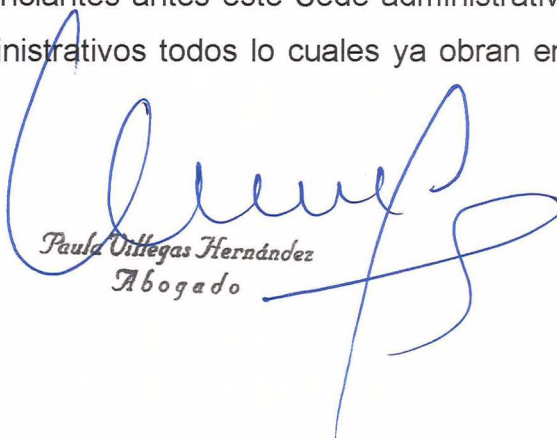
I.- Se orden abrir e instruir un nuevo procedimiento sancionatorio en contra del titular del proyecto;

II.- Se proceda a la formulación de cargos en su contra; y

III.- La imposición del máximo de las penas que la ley contempla a la denunciada por las infracciones que se constaten por incumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental con que cuenta este proyecto.

**PRIMER OTROSÍ:** Dada la situación descrita en lo principal, solicito se efectue una visita inspectiva al CFI Nueva Aldea, a efecto de constatar los hechos reseñados precedentemente.

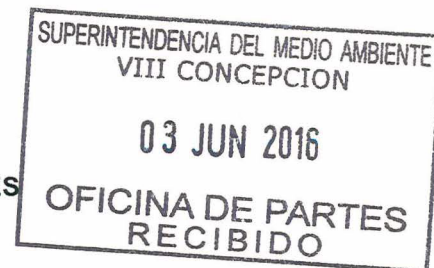
**SEGUNDO OTROSÍ:** Pido tener presente que mi personería para comparecer en representación de los denunciantes antes este Sede administrativa consta en los respectivos mandatos administrativos todos lo cuales ya obran en poder de este Servicio.

  
Paula Villegas Hernández  
Abogado









DENUNCIANTE (1) : YOLANDA CASANUEVA FUENTES  
RUT : ██████████  
DENUNCIANTE (2) : FERNANDO ALBERTO CASANUEVA FUENTES  
RUT : ██████████  
DENUNCIANTE (3) : HERNAN ANTONIO VASQUEZ BELTRAN  
RUT : ██████████  
DENUNCIANTE (4) : MANUEL ANGEL VENEGAS SEPULVEDA  
RUT : ██████████  
DENUNCIANTE (5) : ETELVINA DEL CARMEN SEPULVEDA ALEGRIA  
RUT : ██████████  
DENUNCIANTE (6) : LAURA IVONNE CABEZAS ORTIZ  
RUT : ██████████  
REPRESENTANTE : PAULA ANDREA VILLEGAS HERNANDEZ (abogado)  
RUT : 19.155.945-2  
DOMICILIO : O" Higgins N° 630 oficina 404 Concepción.-  
CORREO ELECTRON: [muviabogados@yahoo.es](mailto:muviabogados@yahoo.es)

DENUNCIADO : Celulosa ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.  
RUT : 93.458.000-1  
PROYECTO : COMPLEJO FORESTAL E INDUSTRIAL NUEVA ALDEA

**EN LO PRINCIPAL:** Formula denuncia por hechos suscitados el día 20 de mayo y 25 de mayo de 2016. **PRIMER OTROSÍ:** Solicita inspección al CFI Nueva Aldea. **SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente personería.

### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**PAULA A. VILLEGAS HERNANDEZ**, abogado, en representación de doña **YOLANDA CASANUEVA FUENTES**; Don **FERNANDO ALBERTO CASANUEVA FUENTES**; **HERNAN ANTONIO VASQUEZ BELTRAN**; **MANUEL ANGEL VENEGAS SEPULVEDA**; **ETELVINA DEL CARMEN SEPULVEDA ALEGRIA**, **PABLO VÁSQUEZ** y **LAURA CABEZAS ORTIZ**, según consta en estos autos administrativos, todos domiciliados en Sector Carrizales Bajo de la comuna de Ránquil, al Señor **SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**, respetuosamente digo:

1.- El objeto de la presente denuncia, radica exclusivamente en los episodios de fuertes malos olores suscitados los días 20 y 25 de mayo del año en curso, aparentemente por la misma falla presentada en ambas ocasiones en el Control Lógico Programable de la Planta. (más conocido por sus siglas en inglés **PLC -Programmable Logic Controller-**).

2.- En la especie, mis representados tomaron conocimiento directo a través de personal de trabajo de CFI Nueva Aldea de lo acontecido, toda vez que se generó una alarma entre los habitantes del sector, ya que empezaron a sonar sirenas de advertencia, fuertes ruidos y malos olores.

3.- En efecto, especialmente en el segundo de los días mencionados, esto es el día 25 de mayo, la situación fue de tal magnitud que generó una paralización de funciones en la misma desde las 15.00 horas hasta las 3.00 am del día siguiente.

4.- No obstante, la paralización aducida anteriormente, se generó en el entorno un nube gris aparentemente tóxica, que les generó complicaciones respiratorias a todos mis representados, desde fuerte picazón en la nariz hasta molestias para respirar y sangramiento de nariz.

5.- Ahora bien, llama la atención que por gravedad de los hechos enunciados precedentemente esta autoridad no se haya apersonado en las instalaciones del CFI Nueva Aldea ni en el Sector de Carrizales pese a que se hicieron los llamados telefónicos advirtiendo de lo sucedido.

6.- Por la gravedad de los hechos en comento, y los síntomas físicos evidenciados en mis representados, tememos presumiblemente que se generaron nuevamente emanaciones de dióxido de cloro no controladas al medio ambiente, lo cual es de suma gravedad y peligrosidad para la vida humana según lo reconocida por esta propia autoridad en sede judicial a propósito de otro hecho similar suscitado en el CFI Nueva Aldea en el mes de septiembre del año 2015.<sup>1</sup>

**POR TANTO;** En mérito de los antecedentes señalados precedentemente, y teniendo en consideración que la denuncia formulada se encuentra revestida de seriedad y mérito suficiente PIDO se tenga por interpuesta la presente denuncia en contra de la empresa Arauco y Constitución S.A. titular del proyecto "CELULOSA NUEVA ALDEA" de Itata:

I.- Se orden abrir e instruir un nuevo procedimiento sancionatorio en contra del titular del proyecto;

II.- Se proceda a la formulación de cargos en su contra; y

III.- La imposición del máximo de las penas que la ley contempla a la denunciada por las infracciones que se constaten por incumplimiento de las normas,

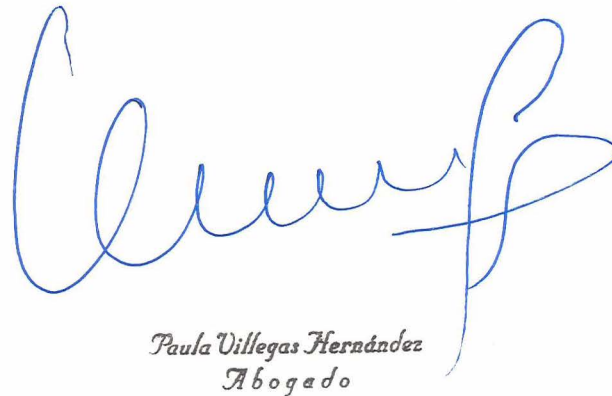
---

<sup>1</sup> Causa sobre Reclamación R-35-2015 del Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia

condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental con que cuenta este proyecto.

**PRIMER OTROSÍ:** Dada la situación descrita en lo principal, se torna indispensable que se realice una inspección y fiscalización de modo directa y urgente al CFI Nueva Aldea para constatar la veracidad de los hechos denunciados y recabar la información de lo acontecido en las pre citadas fechas, y la denunciada explique porque tales hechos no fueron denunciados oportunamente a esta autoridad.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Pido tener presente que mi personería para comparecer en representación de los denunciantes antes este Sede administrativa consta en los respectivos mandatos administrativos todos lo cuales ya obran en poder de este Servicio.



*Paula Villegas Hernández*  
*Abogado*





ORD. D.S.C. N°: 001463

**ANT.:** Escritos de denuncia ciudadana de 16 de mayo y 3 junio del año 2016, presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

**MAT.:** Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 26 JUL 2016

**DE :** JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** SRA. PAULA ANDREA VILLEGAS HERNÁNDEZ

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de sus denuncias presentadas en contra del titular Celulosa Arauco y Constitución S.A., por posibles irregularidades en sus proyectos ubicados en su Planta Nueva Aldea, comuna de Ránquil. En las denuncias se da cuenta de episodios de malos olores ocurridos, en las instalaciones de la Planta Nueva Aldea.

Se informa que, como es de público conocimiento, con fecha 17 de febrero de 2016, se formuló cargos a Celulosa Arauco y Constitución S.A.- Planta Nueva Aldea, a través de RES. EX. N° 1/ROL D-008-2016. Producto de lo anterior la empresa presentó un programa de cumplimiento ante esta Superintendencia, con el objetivo de hacerse cargo de las infracciones imputadas.

Esta Superintendencia estima que, en el procedimiento sancionatorio recién mencionado, se consideraron los aspectos contenidos en las denuncias identificadas, por lo que estas nuevas denuncias fueron incorporadas al expediente del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-008-2016, según lo dispuesto en el resuelvo sexto de la RES. EX. N° 11/ROL D-008-2016

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Marie-Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

**Distribución:**

- Sra. Paula Andrea Villegas Hernández, calle O'Higgins N° 630, oficina N° 509, comuna de Concepción.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento

- División de Fiscalización

- Sra. Emelina Zamorano Ávalos, Jefa de Oficina Región del Biobío Superintendencia del Medio Ambiente, Avenida Prat N° 390, piso 16, oficina 1604, comuna de Concepción.